



Por Resolución del Sr. Consejero Director nº 2078/2025, se aprobó la Convocatoria pública para la selección del órgano directivo de Gerente, para que preste sus servicios en la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es proveer el puesto directivo de Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante un procedimiento que garantice los principios de mérito y capacidad, bajo el criterio de idoneidad en la designación.

Las funciones a desarrollar por este órgano son las que se señalan en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo:

- a) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como, la gestión técnico-administrativa y material que se precisa para la ejecución de los acuerdos del Presidente y del Consejero Director, bajo la dirección y supervisión de éste último.
- b) Elaborar, el anteproyecto de Presupuesto General y Programa de Actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, así como establecer las directrices generales para ello.
- c) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los servicios de la Gerencia, así como informar al Consejero Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios de la Gerencia.
- d) Reconocimiento de las obligaciones derivadas de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.
- e) Resolver, cuando tal competencia no esté atribuida al Consejero Director, la devolución de Fianzas y garantías depositadas por los particulares para responder de las obligaciones legales, contractuales o convencionales contraídas por los mismos;
- f) La gestión ordinaria del Patrimonio de los bienes de la Gerencia y aquellos que les fuesen confiados para el cumplimiento de sus fines.
- g) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y la adjudicación de los contratos a celebrar por la Gerencia de Urbanismo, cuando su cuantía sea inferior al 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto y no supere el límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas anualidades sea inferior al porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo;



h) Autorizar y comprometer los gastos necesarios para la realización de las actuaciones urbanísticas en ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, cuando dichos actos no estuvieren atribuidos a otro órgano y, en todo caso, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

i) Ordenar los pagos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Gerencia.

j) La llevanza de Registros e Inventarios que sean competencia de la Gerencia.

Además, el Consejero Director podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Gerente, con excepción de aquéllas que de conformidad con la normativa aplicable no sean susceptibles de delegación.

Segunda.- Requisitos de participación

Conforme a lo previsto en el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia y el art. 85 bis 1.b de la LRBRL, podrán participar los funcionarios/as de carrera al servicio de las Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 o laboral de las Administraciones públicas con titulación superior o un profesional del sector privado, titulado superior, con acreditada experiencia y con más de cinco años de ejercicio profesional, debiendo reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

1.1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, de conformidad con el artículo 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las plazas ofertadas como personal laboral.

1.2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas del puesto convocado.

1.4.- Habilitación: No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5.- Otros requisitos previstos en los Estatutos de este Organismo Autónomo:

a) No ser deudor directo o subsidiario a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quien se hubiere expedido mandamiento de apremio.

b) No ser interesado en contratos o suministros con cargo a fondos públicos, dentro del territorio del Municipio de La Laguna.

c) No tener entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con entidades dependientes o vinculadas al mismo.



- d) No ser industrial, socio colectivo, gerente, director, consejero o delegado de Sociedades o Empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los municipales, así como, desempeñar cargos semejantes en empresas concesionarias de servicios también municipales.
- e) No haber sido condenado a privación o restricción de libertad o inhabilitación para ocupar cargos públicos.
- f) No ejercer en el territorio del municipio profesión privada relacionada con la construcción o al servicio de los que a ésta se dediquen; tener ocupación, actividad o negocio de compraventa de terrenos o edificios o materiales para su edificación, ya sea por cuenta propia o como miembro, consejero y empleado de Sociedades o Empresas que se consagren a las citadas actividades, así como percibir retribución de ellos, cualquiera que fuese el concepto de la misma.
- g) No haber sido inhabilitado por rescisión de contrato administrativo o laboral con esta Corporación.

Tercera.- Solicitudes

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y página web de la Gerencia de Urbanismo.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura como Anexo de las presentes Bases y se dirigirán al Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, debiendo presentarse en el registro de entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Bencomo n ° 16) o en la sede electrónica de esta Gerencia. Las solicitudes de participación también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas y registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso los aspirantes deberá remitir por correo electrónico, en el mismo día, el resguardo correspondiente a la dirección: atencionciudadano@urbanismolalaguna.es.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del documento que acredite la nacionalidad y de currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente, la titulación académica, la condición de empleado público en su caso, experiencia, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, formación, así como cualquier otro mérito que considere oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado. En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado, deberán acreditar contar con más de 5 años en el desempeño de puestos de trabajo que comporte una destacada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de las personas aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la que solicita y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia de Urbanismo, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección.

Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcional, en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo, se acreditará mediante certificado, en el que se hará constar el Grupo, Cuerpo/ Escala y Subescala al que pertenecen, y la antigüedad. La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante el informe de vida laboral y copia del contrato, o certificado de empresa. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de asistencia en el que conste el contenido del mismo, entidad que lo organiza y horas de duración. Los aspirantes serán en todo momento responsables de la veracidad de los datos requeridos.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Comprobación del cumplimiento de requisitos.



Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Gerente Municipal de Urbanismo, que remitirá al Consejero Director, junto con las instancias y documentación presentadas.

Quinto.- Criterios de Selección e informe de idoneidad.

Serán criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, especialmente ocupando puestos de responsabilidad que impliquen funciones de planificación, coordinación o dirección en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas. Se valorará especialmente la experiencia en puestos directivos en la administración pública.
2. Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.
3. La formación específica, recibida o impartida, relacionada con el puesto, con las funciones a desempeñar.

En base a estos criterios, el Consejero Directo emitirá propuesta motivada de idoneidad a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto, elevándose propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, o declarando desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos. Con anterioridad a la emisión de dicho informe propuesta se podrá acordar la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos.

Sexta.- Nombramiento.

El Gerente será designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejero Director de la Gerencia.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

Séptimo.- Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario de Carrera, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación.

En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario, en el mismo plazo de tres días se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Octavo.- Régimen retributivo y de incompatibilidades

Al puesto directivo de Gerente del Organismo Autónomo, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, adoptado el 14 de julio de 2023, le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, en concepto de



Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y en concepto de Complemento Específico se fija en 135,14 puntos mensuales, conforme al valor del punto establecido cada año y que actualmente se corresponde con 23,7558€, distribuidas en catorce pagas al año de conformidad con la misma estructura retributiva que los funcionarios públicos.

El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53 /1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Cese.

El cese del personal directivo se podrá producir en cualquier momento previa audiencia del interesado y motivado únicamente en la competencia para adoptar la decisión.

ANEXO – MODELO DE SOLICITUD

A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Don/Doña..... Con
N.I.F./ N.I.E. nº y domicilio a efecto de notificaciones en
.....nº
Ciudad.....Provincia.....
Código Postal y teléfono

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases que rigen la convocatoria pública, realizada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la designación de un Gerente, y reuniendo los requisitos necesarios para ello,

SOLICITA ser admitido/a a la citada convocatoria, acompañando currículum vitae donde se relacionan los requisitos y méritos que se poseen de conformidad con las bases, con documentos acreditativos de los mismos.

El abajo firmante **declara responsablemente** que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

.....

Firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

El Consejero Director
P.D.F. res 3854/2023- El JSCGRH
Fdo.: Pedro Lasso Navarro



